

USHUAIA,

1 8 MAR. 2002

VISTO el Expediente Nº 00824/2002 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y la Médica Veterinaria, Dra. Yolanda Vergara.

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 6025,

resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifiquese en sus diez (10) cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y la Médica Veterinaria, Dra. Yolanda Vergara, registrado bajo el Nº 6025, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse en la partida N° 1 1 1 03 18 1 01 3 4 1 0 00 3 4 1 16 00 00 00 00 1 11. ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

603

DECRETO Nº

Dra. Prof. Maria Sanioro MINISTRO DE EDUCACION Carlos Manfredotti

r Provincia de Tierra del Cuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Volanda Vergara

Las Istas Matrinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hieles Continentates, son y tran Corgentinas

DEL ORIGINAL

B-4

JEBERTO E. LAS CASAS

Jete Dpto. Despecto General

DE DESP. PSI-M Tropics

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

6025

USHUAIA. 1 2 MAR. 2002

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica SANTORO, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en calle San Martin Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra la Médica Veterinaria, Sra. Yolanda VERGARA, D.N.I. Nº 5.699.088, con domicilio real en la calle Sarmiento N° 295de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de la CONTRATADA, a efectos de servir como responsable del Proyecto "Cuidemos las Mascotas", cumpliendo una carga horaria de treinta y cin∞ (35) horas semanales. SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna a la CONTRATADA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL (\$ 1.000). TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de la CONTRATADA --CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día uno (1) de febrero y hasta el día 31 de julio del año 2.002 --QUINTA: La CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine la PROVINCIA.-SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que la PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones Legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a la CONTRATADA con una antelación de siete (07) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal. SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto la PROVINCIA como la CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada. OCTAVA: La CONTRATADA, declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Centralizada. Descentralizada o Autárquica, ni de otro poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario. NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1.623 siguientes y concordantes del Código Čivil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a lossiete (..07...) días del mes de mav≥o.... del 2.002.-

49

DECOPIA PIET DEL ORIGINAL
ATURA CASTARA BEBAN
ATURA CENTRA DE DESPAIRE

Sin. Prof. Maria Santoro
MINISTRO DE EDUCACION